



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AGENCIA PANAMÁ PACÍFICO
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.043-2020
(DEL 26 DE JUNIO DE 2020)

“Por la cual se deroga en todas sus partes la Resolución Administrativa N°032-2020 del 26 de marzo de 2020 y se dicta otras disposiciones para el funcionamiento de la Agencia Panamá Pacífico, producto del COVID 19”

EL ADMINISTRADOR

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo 500 de 19 de marzo de 2020 ordeno la suspensión temporal de las actividades comerciales y empresas de persona naturales y jurídicas en todo el Territorio Nacional, con algunas excepciones establecidas en el Decreto 507, medida que fue prorrogada por las Autoridades Sanitarias, a través del Decreto Ejecutivo N°541 de 21 de abril de 2020.

Que ante el registro vertiginoso de afectados por casos de COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, en la República de Panamá, se amplió el toque de queda a 24 horas mediante el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, establecido inicialmente por el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, incorporando otras disposiciones para reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia en el País.

Que mediante Resolución Administrativa N°032-2020 del 26 de marzo de 2020, la **Agencia Panamá Pacífico**, decreto medidas preventivas para el funcionamiento de la Agencia para la aplicación de la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por el Órgano Ejecutivo, las Autoridades Sanitarias, consideran que es necesario adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.



Que el Órgano Ejecutivo ante los casos de afectados por COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, en la República de Panamá, ha señalado que es responsabilidad del empleador y las instituciones acatar los protocolos y directrices establecidas por la **Autoridad Sanitaria**, mediante Resolución N°137, del 16 de marzo de 2020.

Que, atendiendo los lineamientos de estrategia del Gobierno Nacional; el Ministerio de Salud dictó las Resoluciones N°406 de 11 de mayo y N° 423 de 13 de mayo, mediante las cuales se dispuso poner en marcha la operación de las actividades económicas y empresariales contenidas en el primer bloque de dicha estrategia.

Que producto de los lineamientos de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad” adoptada por el Gobierno Nacional, que implica la reapertura gradual de empresas e industrias acorde con bloques de actividades, así como la modificación de algunas restricciones impuestas a la movilidad de las personas y la suspensión de los términos administrativos en los procedimientos seguidos en las instituciones de Gobierno, el Órgano Ejecutivo expidió el Decreto Ejecutivo N°644 de 29 de mayo de 2020, que modifica artículos del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 506 de 24 de marzo de 2020, en concordancia con la prevista en el numeral 34 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud mediante Resolución N°453 de 29 de mayo de 2020; autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades, viables para la reactivación económica de empresas comprendidas en el segundo bloque de la citada estrategia; además de algunas modificaciones que permitan mejorar la actividad de aquellas cuya operación fue autorizada en virtud de la expedición de las Resoluciones N°399 de 5 de mayo de 2020 y N° 423 de 13 de Mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el retorno a la nueva normalidad de las empresas post Covid-19, conforme a la asesoría de la Mesa Económica; y para la cual el Órgano Ejecutivo, dispuso la reapertura gradual de las instituciones públicas y empresas del sector privado; el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la Salud Pública; dispuso



mediante Resolución N°1420 de 01 de Junio de 2020, el uso obligatorio de la mascarilla o barbijos en todo el territorio de la República de Panamá.

Que en este sentido, siendo el Área Económica Panamá Pacífico un Hub de Comercio Internacional en cuanto al transporte de carga logística y movimiento comercial, es necesario reforzar todas las medidas sanitarias dentro del Área, dictaminadas por la Resolución N°300 de 10 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud, el cual está autorizado mediante Decreto Ejecutivo N°64 de 28 de enero de 2020, a fin de establecer todas las medidas ordinarias y extraordinarias que considere necesarias en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del brote del COVID-19.

Que la actividad comercial y económica dentro del Área Económica Especial de Panamá Pacífico, incide significativamente en la economía del país y guarda relación al movimiento de carga internacional y nacional, ya sea producto de la exportación, reexportación y/o importación; es por ello que la **Agencia Panamá Pacífico**, cumpliendo con la Resolución N°137 de 16 de marzo de 2020, que adopta el Protocolo para Preservar la Higiene y la Salud en el Ámbito Laboral para la prevención ante el COVID19; expidió la Resolución Administrativa N°042-2020, por medio del cual se crea y se autoriza el *Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en las Oficinas de la Agencia Panamá Pacífico*, para el retorno de la nueva normalidad en el Área Económica Especial.

Que el artículo 27 de la Ley No. 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones; y el artículo 4 del Reglamento Interno de la Agencia Panamá Pacífico, adoptado mediante la Resolución de Junta Directiva No.008-06 (De 01 de junio de 2006), establecen que el Administrador es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía y representante legal de la Agencia Panamá Pacífico, responsable de su administración, por lo que ejercerá todas las funciones y atribuciones que señale la Ley, los reglamentos, las políticas y decisiones que autorice la Junta Directiva.

Que, en virtud de lo antes expuesto y así facilitar el servicio **TRANSPARENTE, OPTIMO, RESPONSABLE Y EFICAZ**, hacia nuestros usuarios; que garantice en esta nueva normalidad un clima sostenible, seguro y sobretodo facilitadores de la buena inversión; con aquellas empresas que componen los diferentes bloques establecidos



por las **Autoridades Sanitarias**, para su retorno a la nueva normalidad y que dichas actividades inciden de forma directa e indirecta dentro del Desarrollo del Área Económica Especial Panamá Pacífico, es indispensable una adecuada reglamentación de las medidas administrativas a tomar, acciones de recursos humanos y en especial de las responsabilidades de los servidores públicos en el momento actual de crisis y las actividades que desarrollamos en el Área Económica Panamá Pacífico.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar en todas sus partes la **Resolución Administrativa N°032-2020 del 26 de marzo de 2020**, que decreta medidas preventivas para el funcionamiento de la Agencia Panamá Pacífico para la aplicación de la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Reestablecer la jornada de atención de los **servicios administrativo de Lunes a Viernes**; en todas las unidades que conforman la **Agencia Panamá Pacífico**; en un horario de **8:00 am hasta las 2:00 pm**; mientras dure el Estado de Emergencia, sin que ello implique que por **extrema urgencia** se necesite extender dicho horario administrativo de atención, producto del COVID 19 en concordancia con los objetivos trazados de Transparencia, Optimización, Responsabilidad y Eficacia, hacia nuestros usuarios; garantizando un clima sostenible, seguro y sobretodo facilitadores de la buena inversión.

TERCERO: **Cumplir e implementar** todas las recomendaciones y las acciones sugeridas dentro de la Agencia y del Área Económica Panamá Pacífico, **para promover la higiene, salud y seguridad en las posiciones laborales**; reiterando la aplicación de medidas establecidas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19), al igual que los protocolos y directrices establecidas por el *Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en las Oficinas de la Agencia Panamá Pacífico*, establecido mediante Resolución Administrativa N°042-2020.

CUARTO: **Ordenar a los Directores y Jefes**; al frente de cada unidad administrativa en conjunto con la **Oficina de Recursos Humanos**, velar por el fiel **cumplimiento**, en el uso obligatorio de la mascarilla o barbijos en los colaboradores de la Agencia,



establecido por las Autoridades de Salud; con la finalidad de reducir, mitigar y controlar la propagación de la pandemia dentro de la Institución.

QUINTO: Ordenar a los Directores y Jefes; al frente de cada unidad administrativa en conjunto con la **Oficina de Recursos Humanos;** **coordinar los planes** para los efectos del funcionamiento administrativo de cada Dirección del personal a su cargo que se mantendrán dentro de las instalaciones que compone la **Agencia Panamá Pacífico**, los días señalados en el **artículo segundo** de esta Resolución y que estrictamente son necesario para el buen funcionamiento administrativo y operativo de la Agencia, tomando en cuenta el tipo de funciones que no pueden ejercerse mediante el mecanismo de **TELETRABAJO**.

SEXTO: Ordenar a los Directores y Jefes; al frente de cada unidad administrativa en conjunto con la **Oficina de Recursos Humanos;** **coordinar las tareas** de los colaboradores con sesenta años o más, al igual que aquellos que padezcan enfermedades crónicas y mujeres embarazadas, **cuyas funciones no pueden ejercerse** mediante el mecanismo de **TELETRABAJO**; tengan optimas medidas de bioseguridad, dentro de sus funciones administrativas, operativas y/o de mantenimiento; y que sus funciones no impliquen contacto directo con usuarios donde se ponga en riesgo su salud; ni mucho menos aglomeraciones dentro de sus unidades.

PARAGRAFO: *Los colaboradores con sesenta años o más, al igual que aquellos que padezcan enfermedades crónicas y mujeres embarazadas; que gocen de tiempo compensatorio, vacaciones vencidas; podrán hacer uso de las mismas, debidamente comunicadas a sus superiores en el tiempo oportuno; estos últimos tomarán en cuenta la vulnerabilidad al contagio del COVID-19 de esta población en riesgo.*

SÉPTIMO: Cada **Director o Jefe** será responsable del colaborador que se encuentre laborando en el sistema de **TELETRABAJO** y éste último entregará un informe de las tareas asignadas a su Director o Jefe.

La **Oficina de Recursos Humanos** llevara un registro con los mecanismos acordados de todos aquellos colaboradores que se encuentren en **TELETRABAJO**, según lo dispone la Ley 126 de 2020, que lo regula y aquellos que, por ser personal vulnerable



al contagio del COVID19; hayan hecho uso de acciones administrativas como tiempo compensatorio, vacaciones vencidas, producto de la pandemia.

OCTAVO: Se ordena a la *Oficina de Seguridad Institucional de la Agencia Panamá Pacífico* mantener el control de flujo de personas mínimo en áreas comunes, tales como acceso, sala de espera, pasillos y otros evitando aglomeraciones, además velando que los usuarios (nacionales o extranjeros) cumplan con el uso obligatorio de mascarilla dentro de las instalaciones como lo dispone la Resolución N°1420 de 01 de Junio de 2020; además de todas las medidas establecidas por el *Comité de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-1 de la APP*; mediante la Resolución Administrativa N°042-2020.

NOVENO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación y se mantendrá vigente mientras dure el Estado de Emergencia Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus respectivas modificaciones; Resolución de Junta Directiva No.008-06 (De 01 de junio de 2006); Decreto Ejecutivo N°644 de 29 de mayo de 2020, que modifica artículos del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 marzo de 2020 y dicta otras disposiciones; Resolución N°406 de 11 de mayo; Resolución N°423 de 13 de mayo; Resolución N°453 de 29 de mayo de 2020; Resolución N°1420 de 01 de Junio de 2020; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUVY CANO SALDAÑA
Administrador de la Agencia Panamá Pacífico

